



BANCO CENTRAL DE CHILE

479-01-960131 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones - Memorándum N° 213.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no enviar oportunamente la información sobre el destino de las divisas provenientes de exportaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M</u>
	82981-8, 82982-6		2-00001	10.-
	80482-3		2-00002	5.-
	18868-0		2-00003	5.-
	249945-7		2-00004	5.-
	108311-7		2-00005	5.-
	247052-1		2-00006	5.-
	275470-8		2-00007	5.-
	22070-9		2-00008	5.-
	111451-9		2-00009	5.-
	111141-2, 111142-0		2-00010	10.-
	282707-1		2-00011	5.-
	109263-9		2-00012	5.-
	245365-1		2-00013	5.-
	110453-K, 110454-8, 110481-5, 110991-4, 111247-8, 111774-7, 111775-5.		2-00014	35.-



<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M</u>
	110470-K		2-00015	5.-
	85706-4, 86318-8		2-00016	10.-
	111239-7		2-00017	5.-
	86561-K		2-00018	5.-
	111649-K		2-00019	5.-
	87110-5		2-00020	5.-
	62763-7		2-00021	5.-
	63556-7		2-00022	5.-
	64550-3		2-00023	5.-
	104822-2, 105867-8, 107840-7, 109238-8, 111664-3		2-00024	25.-

479-02-960131 - Aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1995 -
Memorándum N° 264 de la Gerencia General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, el Gerente General presenta los Estados Financieros debidamente auditados, correspondientes al último ejercicio.

Señala el señor Carrasco que se practicó un Balance General al 31 de diciembre de 1995, determinándose un déficit de \$ 7.167.605.768.- por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1995, después de haberse contabilizado los castigos y provisiones acordados por el Consejo.

Al 31 de diciembre de 1995 el capital del Banco Central de Chile totalizó \$ 302.415.782.967.- incluyendo la revalorización del capital propio por \$ 22.918.756.195.

Por su parte, la empresa auditora Deloitte & Touche, inscrita bajo el N° 005 en el registro que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, examinó los Estados Financieros emitiendo su opinión sobre éstos.

Por último, el Gerente General señala que los referidos Estados Financieros deben ser publicados, conforme con las disposiciones vigentes, en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Aprobar el Balance General del Banco Central de Chile al 31 de diciembre de 1995, y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre



BANCO CENTRAL DE CHILE

de 1995, conjuntamente con sus respectivas notas, y tomar conocimiento de la opinión emitida por los auditores externos, antecedentes todos que se incluyen como anexos a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo, autorizando su publicación en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional.

- 2.- Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad a objeto de dar cumplimiento a este Acuerdo.

479-03-960131 - Capitalización de la revalorización del capital propio y absorción del déficit año 1995 - Memorándum N° 265 de la Gerencia General.

Informa el Gerente General que efectuado el Balance General del Banco Central de Chile al 31 de diciembre de 1995, se determinó un déficit de \$ 7.167.605.768.- por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1995, después de haberse contabilizado los castigos y provisiones acordados por el Consejo.

La revalorización del capital propio del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1995 aplicada sobre el capital ascendente a \$ 279.497.026.772.-, alcanzó a \$ 22.918.756.195.-

En los "Criterios de presentación de los Estados Financieros del Banco Central de Chile", aprobados por el Consejo de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2° y a las facultades que le confiere el artículo 75° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, se ha establecido que el déficit que se produzca en algún ejercicio será absorbido, en primer término, con cargo a las reservas constituidas y si éstas no existieran o fueran insuficientes, su absorción se hará, en la parte no cubierta por ellas, con cargo al capital pagado.

El Gerente General estima necesario capitalizar la revalorización del capital propio señalada precedentemente, destinándola a formar parte del capital, alcanzando éste a la suma de \$ 302.415.782.967.-, para enseguida absorber el déficit del ejercicio 1995 con cargo a dicho capital, quedando, de este modo, un capital de \$ 295.248.177.199.-.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Capitalizar la revalorización del capital propio del ejercicio 1995 por \$ 22.918.756.195.-, alcanzando el capital a \$ 302.415.782.967.- a la fecha de la capitalización.
- 2.- Absorber el déficit registrado al 31 de diciembre de 1995, ascendente a \$ 7.167.605.768.- con cargo al capital enterado a esta fecha.
- 3.- Dejar constancia que como consecuencia de lo expuesto en los números 1 y 2 anteriores, el capital del Banco Central de Chile, alcanza a esta fecha a la suma de \$ 295.248.177.199.-
- 4.- Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias, a objeto de dar cumplimiento a este Acuerdo.

479-04-960131 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal,



BANCO CENTRAL DE CHILE

por los motivos que en cada caso se indican y solicitud de empresa bancaria para girar con cargo a su posición de cambios un determinado monto, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y solicitud de empresa bancaria para girar con cargo a su posición de cambios un determinado monto, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

479-05-960131 - - Acceso especial al Mercado Cambiario Formal de divisas -
Memorándum N° 06 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que por carta de fecha 4 de enero de 1996, el Gerente General de solicita acceso especial al Mercado Cambiario Formal, para atender el servicio de un crédito externo que, por un monto de hasta US\$ 77 millones, obtendría de un sindicato de Bancos extranjeros, en el cual actuaría como Agente The Chase Manhattan Bank N.A. Solicitan además que se les exceptúe de cumplir con la obligación de encaje, dado que los acreedores condicionan el otorgamiento del crédito, a la obligación de destinar su producto, directamente en el exterior, al prepago de un crédito debidamente registrado en el Banco Central de Chile.

Agrega el señor Le Fort que el crédito a prepagar, que cuenta con la Garantía de la República, fue otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, en Unidades de Cuenta, el 28 de agosto de 1986 y sus condiciones, fijadas en esa época, resultan muy onerosas.

Por otra parte, el nuevo crédito de aproximadamente US\$ 77 millones, (monto sujeto a la variación de la Unidad de Cuenta del BID a la fecha del prepago) contempla un plazo promedio ponderado al vencimiento, de cinco años, similar al plazo residual promedio ponderado del crédito en Unidades de Cuenta, que se prepagaría, el que alcanza a 9,6 semestres.

La solicitud se formula en atención a que el nuevo crédito no tendría acceso al Mercado Cambiario Formal, como consecuencia de no encontrarse normado, su destino, por el Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. A su vez solicitan la excepción de encaje en virtud de que el crédito se destinará a refinanciar una obligación vigente.

Señala el señor Le Fort que para es de toda conveniencia refinanciar la obligación con el BID con el nuevo crédito, ya que les permite reducir tanto los costos como los riesgos relacionados al crédito vigente. Los interesados indican que, al estar la obligación a prepagar en Unidades de Cuenta del BID, cuya estructura de monedas se conoce con retraso, sólo una vez al mes y cuyo valor ha probado tener gran volatilidad, el riesgo de cambio implícito no puede ser compensado completamente mediante cobertura con derivados de corto plazo, la que por lo demás resulta muy onerosa.

Respecto de esta petición, el Gerente de División Internacional hace presente que situaciones similares han sido resueltas en términos favorables por el Consejo, previa opinión de Fiscalía, por Acuerdo N° 425-06-950518 para el caso y por Acuerdo N° 465-07-951123 para el caso de En todos esos casos el nuevo crédito se destinó íntegramente a prepagar un crédito externo debidamente registrado en el Banco Central. Por otra parte, tanto en los casos de como el plazo residual promedio ponderado del crédito a refinanciar, era similar al plazo promedio ponderado de la obligación que se adquiere. reemplazó con un crédito a 5,9 años uno de 5 años y reemplazó con un crédito de 5 años uno de 5,2 años. La única diferencia importante se generó en el caso de Pehuenche donde un crédito a 9,2 años se usó para reemplazar uno a 5 años.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Gerente de División Internacional propone como política, aprobar el acceso y exención de encaje para estas operaciones cualquiera sea la forma de financiamiento externo, siempre y cuando los nuevos fondos se destinen íntegramente a prepagar créditos externos ya registrados en el Banco Central. Además, la operación de refinanciamiento no debe significar una prórroga artificial de una exención de encaje vía sustitución de un pasivo de vencimiento cercano por uno de vencimiento lejano, por lo que se debe requerir que los plazos promedio ponderado del crédito nuevo y residual del que se reemplaza sean similares. Por último, se exige que pasado un plazo prudencial el deudor haga llegar a la Gerencia de Financiamiento Externo certificación de la completa extinción de la deuda prepagada.

Esta política se justifica en que una operación que cumple con las condiciones descritas no genera ningún financiamiento neto adicional para el deudor, al tiempo que mejora las condiciones financieras de la deuda externa vigente. Estas operaciones no financian gastos adicionales, ni modifican la tasa de interés relevante para que las empresas y personas tomen decisiones de gasto. Se reconoce, eso sí, que operaciones de refinanciamiento en condiciones favorables, mejoran los resultados de la empresa deudora al disminuir la tasa de interés de pasivos externos anteriormente contraídos. El efecto sobre gasto de este aumento de ingreso es de importancia secundaria.

En consecuencia, dado que en el caso del crédito aquí presentado los montos del nuevo crédito y del prepagado son los mismos en torno a US\$ 77 millones y que sus plazos promedio ponderado son similares, en torno a cinco años ambos, el señor Le Fort recomienda la aprobación del acceso y la exención del encaje. Las cláusulas especiales que pueda tener el nuevo crédito serían analizadas en su oportunidad, con nuestra Fiscalía, para adecuarlas a los criterios en vigencia.

El señor Piñera consulta si se estaría aprobando el caso Chilgener o un proyecto de acuerdo global, que sostiene, que cualquier persona o institución que refinancia un préstamo externo ya sea con recursos internos o externos, no paga encaje.

El señor Le Fort manifiesta que el proyecto de acuerdo se refiere solamente al caso de pero se inscribe dentro de una política que se propone seguir, pues hay otros casos que van a ser similares.

El señor Piñera observa que debiera redactarse un proyecto global si se quiere hacerlo genérico y publicarlo a fin de que la gente sepa cual es la política del Banco Central en materia de prepagos al exterior.

El Presidente Subrogante cede la palabra al Gerente de División de Estudios, quién cree que en todos estos casos de exención del encaje se debe tener mucho cuidado. Dice que, en principio, está de acuerdo con el proyecto que presenta la División Internacional, no obstante desea dejar su opinión expresada en términos que cree que deben cumplirse en este caso en concreto, dada las funciones señaladas anteriormente, esto es, plazo de madurez, condiciones de tasa, moneda, etc., que sean análogas. Asimismo, destaca que no se debe sentar precedente, en cuanto a que podría entenderse que sólo constituye un hecho sometible a encaje el aumento de deuda neta, y que en general en otros casos no se ha tenido esa política.

Explica poniéndolo de otro modo, que suponiendo que de alguna forma esta empresa tiene en cierta situación un momento cero y está accediendo a recursos nuevos, distintos, sin encaje, el uso que le esté dando a ese recurso que en este caso es, sustituir una deuda, pero que se le está otorgando una concesión especial porque como el dinero es fungible, una cosa es el acceso al crédito y otra en que use particularmente ese crédito. Agrega que en este caso, puede reemplazar un particular pasivo, pero expresa que dada esa particular condición se puede recomendar que se apruebe, pero que no se establezca como política general de que es un hecho encajable el aumento de deuda bruta.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El señor Serrano declara que también es partidario de aprobarlo como un caso que cumple con condiciones particulares. Alude a que está de acuerdo con la política que se propone y no cree que sea necesario que haya un acuerdo de tipo general. Señala que son créditos de montos significativos y que las empresas que quieren hacer este tipo de operaciones necesariamente se acercarán al Banco, porque van a pedir acceso especial y exención del encaje. Ve muy remota la posibilidad de que alguien lo haga sin hacer ninguna gestión en el Banco Central.

El señor Piñera puntualiza dos comentarios. Uno es que, al no ser conocidos estos criterios, muchas personas que pueden usar estos pasivos en mejores condiciones no están al tanto de esa posibilidad, indica que sólo están para las empresas grandes, porque tienen oficinas de abogados y más acceso al Banco Central e incluso a las personas, pero dice que es complicado controlar un criterio que no es conocido por todos los deudores. Segundo, señala que es partidario, ya que ésta es una excepción bastante importante, de ser más preciso y poner: "el nuevo préstamo tiene un plazo igual o inferior al que se está prepagando, pudiendo ser similar a seis meses, un año, que es el plazo promedio."

El señor Le Fort manifiesta que es complicado ser muy precisos en cuanto a plazos, porque hay métodos distintos de cálculo del plazo residual de un crédito que ya existe, o sea, se puede convenir que el plazo promedio ponderado es un indicador razonable, pero un deudor que quiere defender su caso puede inventar perfectamente algún otro criterio de medición de la duración del crédito que está vigente, el plazo residual y la duración del crédito que viene. Entonces, tiene que estar sujeto a una cierta revisión y pueden haber diferencias menores que no justifican el rechazo.

El Gerente General sugiere que se apruebe este proyecto de acuerdo tal como se presenta y que se estudie posteriormente una fórmula que se dé a conocer, de alguna manera, porque piensa que tiene que haber algún tipo de transparencia para explicar cuál es el criterio del Consejo del Banco Central para eximir del encaje. Concuera con el Consejero, señor Piñera, en el sentido de que tiene que haber una política de criterios escrita que pueda hacerse pública posteriormente.

El señor Marshall señala que para efectos de establecer esa política, lo que el Consejo está aprobando, más que un texto, que es el considerando N° 5 del proyecto, es la sustitución de un pasivo de iguales características en cuanto a plazo, o sea, eso es lo que se está eximiendo de la obligación de no pagar encaje.

El señor Piñera precisa que también se estaría aprobando que este criterio, en general, se dará a conocer a la comunidad.

El Presidente Subrogante encomienda al Gerente de División Internacional proponer al Consejo una forma de dar a conocer este criterio que incluso puede ser en un proyecto de acuerdo general, lo suficientemente sintético y breve.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar nota de la contratación del siguiente crédito externo por parte de Chilgener S.A., cuyos principales aspectos se señalan a continuación:

Deudor :
Acreedor : Chase Manhattan Bank, N.A. como Agente de un sindicato de Bancos.
Monto : US\$ 77.000.000.- aproximadamente, dependiendo del valor que a la fecha del prepagado tenga la Unidad de Cuenta del BID.
Plazo : Una cuota, al vencimiento de cinco años.
Tasa interés : LIBOR más 0,60%.
Destino : Prepagado directo, en el exterior, del crédito BID, registrado en el Banco Central de Chile bajo el N° 300119 del 28 de agosto de 1986.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 2.- Eximir de la obligación de liquidar las divisas que adquiera en el Mercado Cambiario Formal y de cumplir con la obligación de encaje en conformidad con lo señalado en el número siguiente.
- 3.- Facultar al Gerente de División Internacional para autorizar, con la debida aprobación previa de Fiscalía, las cláusulas especiales que impliquen accesos al Mercado Cambiario Formal, por el crédito a que se refiere el N° 1 anterior, pudiendo otorgar accesos similares a los que contempla el Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales para el servicio de créditos externos.
- 4.- Dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha en que se hubiere verificado el prepago, el deudor deberá presentar al Banco Central de Chile un comprobante, debidamente suscrito por el acreedor, en cuya virtud éste dé cuenta del hecho de haberse efectivamente prepago el crédito BID, registrado en el Banco Central bajo el N° 300119.

479-06-960131 - Plan Anual de Auditoría 1996 - Memorándum N° 011 de la Revisoría General.

El Consejo acordó aprobar el Plan Anual de Auditoría 1996 propuesto por el Revisor General Interino mediante Memorándum N° 009 de fecha 22 de enero de 1996.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe (S)

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA PAGAR UN DETERMINADO MONTO CON CARGO A SU POSICION DE CAMBIOS, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

Nº 50

SESION Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 310.625,28	Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, al National Bank of Canada , de Canadá, una asesoría para el desarrollo de negocios de comercio exterior, banca de inversión y asistencia financiera en el exterior.
	Asistencia Técnica	US\$ 336.000,00	Para pagar a la firma " Santa Lucía S.A.de C.V. ", de México, asistencia técnica en sistemas de comunicación, topografía electrónica, verificación de proyectos y programas de obra en la construcción del proyecto denominado " Acceso Norte a Concepción ".
	Asistencia Técnica	US\$ 196.050,00	Para pagar a la firma " A.I.C.C.Consultores S.A. ", de Argentina, asistencia técnica por concepto de dirección y ejecución del proyecto computacional Servicio de Consultoría Gerencial, el cual se encuentra en el plan de modernización de la empresa denominado Proyecto de Integración de Refinería de Petróleo de Concón S.A.
	Primas de Seguros	US\$ 219.905,00	Para pagar a " Nelson Hurst Marine Ltd. ", de Inglaterra, prima de seguros de casco y maquinarias, para el período que cubre desde el 01.10.95 al 30.09.96 correspondientes a la flota de 18 remolcadores que mantiene la empresa.

Empresa Nacional del
Petróleo-Magallanes.

Contrato de Arriendo

US\$ 519.000,00

Para pagar a la firma " **Halliburton Energy Services** ", de U.S.A., la renovación de contrato de arrendamiento de equipos MWD para perforación direccional de pozos petroleros, durante el período entre el 01.01.96 al 31.12.96.

Contrato de Arriendo

US\$ 44.400,00

Para pagar a la firma " **Atlas Pacific Engineering Co.**", de U.S.A., el arriendo por un plazo de tres años, de dos máquinas peladoras de Peras con alimentación automática.(Contrato N° 4211-R).

Contrato de Arriendo

US\$ 28.449,00

Para pagar a la firma " **Atlas Pacific Engineering Co.**", de U.S.A., el arriendo por un plazo no inferior a tres años, de una máquina automática para partir Damascos con alimentación automática.(Contrato N° 409-R).

Comisión Chilena de
Energía Nuclear.

Pago Financiamiento Plan de
Desarrollo.

US\$ 600.000,00

Para financiar los requerimientos contemplados en el **Plan de Desarrollo Nuclear** para el año 1996.

TOTAL

US\$ 2.254.429,28

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO DE
CAMBIOS INTERNACIONALES

JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Asistencia Técnica US\$ 310.625,28
AT-2103

Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, al National Bank of Canada, de Canadá, una asesoría para el desarrollo de negocios de comercio exterior, banca de inversión y asistencia financiera en el exterior. Los honorarios establecidos para este convenio serán pagados en doce cuotas iguales de US\$ 25.885,44 c/u.

Para perfeccionar lo anterior, deberán extender Planilla de Operación de Cambios , bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.01.97

Asistencia Técnica US\$ 336.000,00
AT-2104

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Santa Lucía, S.A.de C.V.", de México, la realización de la asistencia técnica en sistemas de comunicación, topografía electrónica, verificación de proyectos y programas de obra en la construcción del proyecto denominado " Acceso Norte a Concepción ".

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 28.02.98



- ◆ Carta Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

- ◆ Carta Petición.
- ◆ Anexo N°2.
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Asistencia Técnica
AT-2105

US\$ 196.050,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " A.I.C.C.Consultores S.A.", de Argentina, asistencia técnica por concepto de dirección y ejecución del proyecto computacional Servicio de Consultoría Gerencial, el cual se encuentra en el plan de modernización de la empresa denominado Proyecto de Integración de Refinería de Petróleo de Concón S.A.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.09.96

- ◆ Carta de petición.
- ◆ Anexo N2
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Informe favorable del Depto.Precios y Valores.

"VARIOS"

Primas de Seguros

US\$ 219.905,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " Nelson Hurst Marine Ltd.", de Inglaterra, prima de seguros de casco y maquinarias, para el período que cubre desde el 01.10.95 al 30.09.96 correspondientes a la flota de 18 remolcadores que mantiene la empresa.

El valor de la prima se cancelará en cuotas de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>
1	01.10.95	US\$ 54.976,25
2	01.01.96	US\$ 54.976,25
3	01.04.96	US\$ 54.976,25
4	01.07.96	US\$ 54.976,25



Válidez: 31.07.96

- ◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de
- ◆ Debit Note
- ◆ Cover Note
- ◆ Detalle de Remolcadores.

Petróleo-Magallanes.
D-42

Arriendo.
VA-972

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Halliburton Energy Services ", de U.S.A., la renovación de contrato de arrendamiento de equipos MWD para perforación direccional de pozos petroleros, durante el período comprendido entre el 01.01.96 al 31.12.96., a razón de 19.750,00 mensuales más costo por uso de equipos estimados en 100 días (US\$ 1.000.-por día), costo de mantención de los equipos MWD, cargo fijo por el arriendo de un sistema de detección de Rayos Gamma (US\$ 6000.-por 12 meses), y pago movilización del equipo.
Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo los de estada en el país, deberán ser pagados en moneda nacional.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Declaración de Admisión Temporal vigente.

Validez: 31.12.96

Contrato de
Arriendo.
VA-1194

US\$ 44.400,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma Atlas Pacific Engineering Co., de U.S.A., el arriendo por un plazo no inferior a tres años, de dos máquinas peladoras de Peras con alimentación automática. (Contrato N°. 4211-R)

<u>Año</u>	<u>Renta por máq.</u>	<u>Total</u>
1996	US\$ 7.100,00	US\$ 14.200,00
1997	US\$ 7.400,00	US\$ 14.800,00
1998	US\$ 7.700,00	US\$ 15.400,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Informe de Importación " sin cobertura " y/o Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.97

- ◆ Carpeta VA-972.
- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Contrato de Arrendamiento.
- ◆ Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

- ◆ Carta.
- ◆ Contratos de arrendamiento.
- ◆ Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

"VARIOS"

Contrato de Arriendo. US\$ 28.449,00
VA-1193

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma Atlas Pacific Engineering Co., de U.S.A., el arriendo por un plazo no inferior a tres años, de una máquina automática para partir Damascos con alimentación automática. (Contrato N°s. 409-R)

- ◆ Carta.
- ◆ Contratos de arrendamiento.
- ◆ Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

<u>Año</u>	<u>Renta por máq.</u>
1995	US\$ 9.025,00
1996	US\$ 9.475,00
1997	US\$ 9.949,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Informe de Importación " sin cobertura " y/o Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.97

Comisión Chilena de Energía Nuclear. D-120

Pago Financiamiento US\$ 600.000,00
Plan de Desarrollo 1996.
VA-957

Se autoriza a la Comisión Chilena de Energía Nuclear la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para financiar los requerimientos contemplados en el Plan de Desarrollo Nuclear para el año 1996, según el siguiente desglose:

- ◆ Carpeta VA-957
- ◆ Carta Petición.

Remuneraciones	US\$ 200.000,00
Operaciones Varias-Com.Invisible	<u>US\$ 400.000,00</u>
TOTAL	US\$ 600.000,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios facturas y copia de esta autorización.

VALIDEZ: 31.12.96